Año de 1902. Viernes 1.º de Agosto Núm. 92.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm 3148

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal María de Frutos de Pedro, vecina de Arroyo de Cuéllar, en la tarde del 27 del actual, cuyas señas de la misma á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero de la citada María, y en caso afirmativo ordenen la conducción de aquella á disposición del Sr. Alcalde de dicho pueblo para que éste la entregue á su esposo Facundo Zamarrón Muñoz que la reclama.

Segovia 31 de Julio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ

Señas que se citan.—Edad 27 años, vestido color café, pañuelo negro al cuello, chambra negra con pintas blancas, delantal azul, gorra de paja á la cabeza, calza alpargatas.

Núm. 3146

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según participa el Alcalde de Escobar á mi Autoridad, el día 25 del actual desapareció de aquel término municipal una caballería de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Castor López Díez, vecino de Peñasrubias.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida lo avisen á la Alcaldía de Peñasrubias, para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 30 de Julio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas de la caballería. — Una yegua de seis años, alzada siete cuartas y dos dedos próximamente, pelo rojo encendido, paticalzada de las cuatro extremidades, con una estrella en la frente y cola larga.

Núm. 3138

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Otero de Herreros, se halla detenida en aquella localidad una caballería de las señas que á continuación se expresan, la cual fué recogida por el guarda de ganados en la sierra de dicho pueblo donde se hallaba extraviada, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla, prévia justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 31 de Julio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas de la caballería. — Una potra, edad dos años á dos y medio, alzada menos de seis cuartas, pelo rojo, cabeza grande, sin marca de fuego, ni más señas particulares.

Núm. 3140

COMISIÓN PROVINCIAL.

Teniendo en cuenta que durante el periodo de exposición al público no se ha producido reclamación alguna contra el acuerdo de la Diputación provincial de 11 de este mes, relativo á la subasta para la adquisición de ciento veinticinco hectolitros de garbanzos, necesarios para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año próximo de 1903, y á la aprobación de los pliegos de condiciones que han de servir de base para la licitación, la Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente, acordó sacar á subasta pública el suministro de aquel artículo, bajo el tipo de cincuenta y cinco céntimos el hectolitro, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Excma. Diputación, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los dias no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

El remate tendrá lugar el dia 4 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en que delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 343 pesetas, 75 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la instrucción de referencia para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio, y el pago al contratista se hará mensualmente al hacer la entrega del artículo.

Las proposiciones se harán en la primera media hora en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 29 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, José Ramirez y Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia del dia..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar los garbanzos necesarios durante el año 1903, para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por la cantidad de..... pesetas .....céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador)

Núm. 3145

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

El día 18 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, tendrá lugar la subasta de ocho pinos que derribados por los vientos existen en el monte núm. 166 del Catálogo, "Pinar del Valle,,, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 21'50 pesetas.

El plazo para la labra será de diez días, á partir de aquel en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos que resulten otros diez días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce, referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para

conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan interesarse en la referida subasta.

Segovia 29 de Julio de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 18 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, tendrá lugar la subasta de 25 pinos, que derribados por los vientos, existen en el monte núm. 167 del Catálogo, "Pinar grande„, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 300'25 pesetas.

El plazo para la labra será de quince días, á partir de aquel en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos que resulten otros quince días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de los productos maderables.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce, referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Julio de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 19 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fuenterrebollo, tendrá lugar la subasta de veinte pinos que derribados por los vientos se hallan en el monte núm. 176 del Catálogo "Bodones y Pinar del Sur„ pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 114'75 pesetas.

El plazo para la labra será de quince días, á partir de aquel en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos que resulten otros quince días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables que resulten.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 13, del 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce, referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Julio de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 20 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Navalilla, tendrá lugar la subasta de 24 pinos que, derribados por los vientos, existen en el monte número 182 del Catálogo, "Pimpollada del Miliciano„, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 119'50 pesetas.

El plazo para la labra será de quince días, á partir de aquél en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos que resulten, otros quince días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el *Boletín oficial*, núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce, referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público por medio de este periódicio oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan interesarse en dicha subasta.

Segovia 29 de Julio de 1902. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 20 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Navalilla, tendrá lugar la subasta de diez pinos que, derribados por los vientos, existen en el monte número 183 del Catálogo, "Majada Vieja„, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 51'50 pesetas.

El plazo para la labra será de diez días, á partir de aquél en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos que resulten, otros diez días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el *Boletín oficial*, núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce, referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan interesarse en la referida subasta.

Segovia 29 de Julio de 1902. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 21 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de ocho pinos albares y 69 negrales, cuyos pinos han sido derribados y tronchados por los vientos en el monte núm. 7, "Cañada de la Pimpollada„, perteneciente á dicho pueblo, los cuales se hallan al pié de sus tocones, bajo el tipo de tasación de 380 pesetas.

El plazo para la labra será de quince días, á partir de aquél en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos que resulten, veinticinco días, á contar desde el en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el *Boletín oficial*, núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce, referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Segovia 29 de Julio de 1902. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 22 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de cinco pinos albares y 24 negrales, que derribados por los vientos existen en el monte núm. 9 del Catálogo "Argantilla y los Curios„ de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 117 pesetas.

El plazo para la labra será de quince días, á partir de aquel en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos que resulten otros quince días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables que resulten.

Serán condiciones para esta subasta la del pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 13, del 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Julio de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3147

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

A los efectos que determinan los artículos 12 y 13 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este periódico oficial, que en el día de hoy, ha tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de la segunda zona del partido de Riaza, don Julián Martín Román, nombrado por Real orden de 13 de Junio último, señalando la oficina recaudatoria para el período de la cobranza voluntaria y ejecutiva en el pueblo de Onrubia, enclavado en dicha zona.

Lo que hago público para conocimiento de las autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos y particulares y de cuantos de algún modo tengan que intervenir con el mencionado Recaudador, á fin de que sea considerado y reconocido como tal empleado y además le sean prestados los auxilios que necesite en el desempeño de su cargo.

Segovia 26 de Julio de 1902.—El Delegado, P. S., Anastasio López.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR SOBRE EL CÁNCER.

Alemania, cuyos adelantos científicos en general, y médicos con especialidad, tanto honran y benefician á los destinos de la humanidad, ha emprendido una serie metódica de estudios sobre el cáncer, los cuales, después de realizados en su territorio nacional, procura extender á otras naciones, llamando de este modo á los pueblos cultos al cumplimiento de una obra colectiva de adelanto médico, y de esfuerzo por conseguir cuanto antes el conocimiento y la curación de tan terrible y frecuente enfermedad.

Con este motivo, el Dr. Hans Leyden, Médico de la Embajada alemana en Madrid, ha solicitado el concurso de la Dirección general de Sanidad de España, que ésta muy gustoso le presta, para obtener de la clase médica española una información que responda al Cuestionario siguiente, al que los profesores Médicos se servirán contestar, advirtiendo:

1.° Que se deben referir al enfermo ó enfermos que traten en un dia determinado, que será el 1.° de Septiembre del año actual.

Para los que no hubieren recibido hoja ó podido hacer la información con relación á este día, se fijarán en otro más avanzado el 1.° de Octubre.

2.° Que las contestaciones serán breves y lo más precisas y claras posibles.

3.° Que se destinará una hoja á cada enfermo, para lo cual los Profesores podrán pedir á esta Dirección las que necesiten.

4.° Que los Médicos de Hospitales donde hubiese casos abundantes numerarán los que tengan en sus respectivas hojas.

5.° Que las respuestas todas se dirigirán á esta Dirección general.

Para estudiar esta información se constituye en Madrid una Comisión, compuesta de un Catedrático de Cirugía, don Ramón Jiménez; un Cirujano del Hospital general, D. Juan Bravo y Coronado; uno del Hospital de la Princesa, D. José Ustáriz y uno del Instituto Rubio, D. Eulogio Cervera, quienes, de acuerdo y en unión con el Profesor alemán Dr. Hans Leyden, recogerán la información y sacarán de ella el estudio y las conclusiones que se deban aportar á la obra que realiza la medicina alemana.

La Dirección general de Sanidad invoca el entusiasmo científico y los sentimientos humanitarios de la clase médica española, para que responda cumplidamente á la invitación que se

le hace, y confía en que, por lo general y ordenado de la respuesta que dé, podrá ofrecer á Alemania, y con ella al mundo todo, un testimonio plausible de su cultura y su buena organización profesional, como ya le ofreció hace meses con motivo de otro Cuestionario que formuló el Ateneo de Madrid, en el cual le interesamos desde la *Gaceta*, y donde por el número y la calidad de las respuestas que envió dicha clase, ha merecido el concepto de ser la más intelectual, estudiosa y dispuesta de la nación española.

Los Colegios médicos, á quienes recomendábamos poco há funciones de esta índole, deben mirar con singular interés la información deseada, y á su celo confiamos principalmente el éxito de la empresa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Julio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Provincia..........................

CUESTIONARIO SOBRE EL CÁNCER

Formulado en 1.° de Julio de 1902.

Médico que asiste al enfermo..........

....

Pueblo..

Nombre y apellido del enfermo........

.... *edad*....

Sexo............... *Profesión*.....

.... *Estado*................

Domicilio......................................

¿Cuándo se presentaron los primeros síntomas?..........................

¿En virtud de qué síntomas se hizo el diagnóstico?..........................

....

¿En que órgano apareció primero?.....

....

¿Qué órganos fueron invadidos después?

....

¿Los padres ó abuelos del enfermo han padecido el cáncer, y en que órganos?

....

....

....

Se han presentado otros casos en la misma vivienda ó en la vecindad, cuándo y donde..........................

....

....

....

¿Hay motivo para sospechar infección ó contagio, y cuáles son estos motivos?

....

....

....

¿Qué antecedentes tiene el enfermo respecto á traumatismos, alcoholismo, sífilis, abuso del tabaco ú otras causas de importancia?..........................

....

....

¿Dónde ha vivido el enfermo en los últimos cinco años?..........................

....

Observaciones: ....

....

....

....

Provincia.............. *Pueblo*.......

Día....*de*.............. *de 1902.*

Firma del Médico.

(*Gaceta* del 25 de Julio de 1902.)

Ministerio de la Guerra,

—

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias la siguiente relación de los individuos de la clase de tropa que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1902.—Weyler.

Señor.....

Relación que se cita.

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas	OBSERVACIONES
Regimiento Infantería del Infante, núm. 5........	Soldado.	José Tous Barrubal......	44'55	»
Idem...........	Idem...	José Salgueiro Vázquez...	6'16	»
Idem...........	Idem...	Juan Orbengoa Zabala....	94'59	»
Idem...........	Idem...	José Bernárdez Rodriguez.	109'50	»
Idem...........	Idem...	Manuel Campos Marco....	166'46	»
Idem...........	Idem...	Ricardo Marco Marzo.....	126'93	»
Idem...........	Idem...	Rafael Sánchez Martinez..	50'20	»
Batallón Cazadores Valladolid, número 21..........	Idem...	José Baliño Palomo.......	87'35	»
Idem...........	Idem...	Andrés Bergantiños Ribero.	350'95	»
Idem...........	Idem...	Vicente Cal Castro.......	128'45	»
Idem...........	Idem...	Antonio Costa López......	264'20	»
Idem...........	Idem...	Esteban Costa Pedrós.....	176'95	»
Idem...........	Idem...	Jesús Diego Pérez........	112'15	»
Idem...........	Idem...	Ramón Diaz Cousa.......	293'65	»
Idem...........	Idem...	Juan Egurola Incabe.....	193'65	»
Idem...........	Idem...	Antonio Escolano López...	117'65	»
Idem...........	Idem...	Andrés Fernández Igón...	257'70	»
Idem...........	Idem...	José Fernández Lovelles..	223'30	»
Idem...........	Idem...	José Jiménez Fernández..	98'55	»
Idem...........	Idem...	José González Cruz.......	132'70	»
Idem...........	Idem...	Simplicio González Darriba	206'20	»
Idem...........	Idem...	Mariano Garrido López...	691'35	»
Idem...........	Idem...	Juan Hacha Luja.........	114'05	»
Idem...........	Idem...	Enrique Hermida Soldevila.	20'95	»
Idem...........	Idem...	Camilo Illoa Salgado.....	159'30	»
Idem...........	Idem...	Francisco López Navia....	139'35	»
Idem...........	Cabo...	Ramón Lodeiro García....	12'85	»
Idem...........	Soldado.	Francisco Lanzas Valle...	519'85	»
Idem...........	Idem...	Francisco López Virola...	122'60	»
Idem...........	Idem...	Cayetano de León Gil.....	541'10	»
Idem...........	Idem...	Fidel Leiján Barcos......	472'25	»
Idem...........	Idem...	Pascual Llama Delgado...	219'70	»
Idem...........	Idem...	Nicasio Martinez Heras...	173'35	»
Idem...........	Idem...	Melchor Moiños Reyes....	163'75	»
Idem...........	Idem...	Ramón Martinez Martínez.	116'35	»
Idem...........	Idem...	Ramón Moure Incógnito...	349'15	»
Idem...........	Idem...	Gregorio Méndez Cuéllar..	250'95	»
Idem...........	Idem...	José Núñez López.......	213'75	»
Idem...........	Idem...	Silvestre Peña González...	332'80	»
Idem...........	Idem...	Lorenzo Prado Incógnito..	183'30	»
Idem...........	Idem...	José Piu Alonso..........	97'70	»
Idem...........	Idem...	Manuel Pardo Arroyo.....	77'05	»
Idem...........	Idem...	Manuel Peláez Pallarés....	203'95	»
Idem...........	Idem...	Roque Novo Fernández...	180'50	»
Idem...........	Idem...	Andrés Rodriguez Rodríguez..	97'10	»
Idem...........	Idem...	José Rodríguez Ríos......	292	»
Idem...........	Idem...	Ramón Rodriguez Caldeiro.	164'80	»
Idem...........	Idem...	José Rodriguez Fontán....	107'25	»
Idem...........	Idem...	Camilo Rodríguez González	55'55	»
Idem...........	Idem...	Manuel Salgado Braña....	216'40	»
Idem...........	Idem...	Ricardo Salgado Cabañas.	183'40	»
Idem...........	Idem...	José Salgado Otero.......	141'25	»
Idem...........	Idem...	Ricardo Soler Mares......	143'25	»
Idem...........	Idem...	Justo Seco Villada........	29'40	»
Idem...........	Idem...	José Silva Rodríguez.....	202'70	»
Idem...........	Idem...	José Vidal Fernández.....	402'35	»
Idem...........	Idem...	Saturnino Varela Incógnito	149'15	»
Idem...........	Idem...	Pablo Goyano Balado.....	108'65	»

Madrid 18 de Julio de 1902.—Weyler.

(*Gaceta* del 22 de Julio de 1902.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

—

SUBSECRETARÍA.

Se hallan vacantes en las Secciones de Estudios elementales de Comercio de los Institutos generales y técnicos de Almería, Granada, Huelva, Jerez, Málaga Oviedo y Pontevedra las cátedras de Economía política y Derecho mercantil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.° del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el art. 2.° del citado Real decreto, que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reunan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Secciones de Estudios elementales de Comercio de los Institutos generales y técnicos de Almería, Granada, Huelva, Murcia, Oviedo, Pontevedra y San Sebastián, las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.° del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el art. 2.° del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indi-

cadas Escuelas que reunan las condiciones, que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicios, correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Valencia las cátedras de Lisgislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán, para la primera, con cargo á los fondos generales del Estado, y para la segunda, de los presupuestos provinciales y municipales de la misma capital.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.° del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio comprendidos en el artículo 2 del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reunan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Valencia y Valladolid, las cátedras de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán de los fondos provinciales y municipales de las indicadas capitales.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.° del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el artículo 2 del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reunan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz, Valencia y Valladolid, las cátedras de Procedimientos industriales y nociones de armamento de buques, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se pagarán, para la primera de fondos generales del Estado, y para las otras dos con cargo á los presupuestos provinciales y municipales respectivos.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.° del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de Estudios elementales de Comercio, comprendidos en el art. 2.° del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reunan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver. (*Gaceta* del 12 de Julio de 1902).

Núm. 3145

Instituto general y técnico de Segovia.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de exámenes de 10 de Mayo de 1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á los estudios del grado de Bachiller, Elementales de Agricultura y Magisterio de primera enseñanza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Instituto, durante los días laborables de la segunda quincena de Agosto próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula académicos y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 28 de Julio de 1902.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Núm. 3142

Alcaldía Constitucional de Riaza.

El día 23 del corriente mes se le extravió ó le fué robada, estando en el monte de esta villa titulado «Dehesa del Alcalde» al vecino de la misma Saturio Ruiz Bravo, una yegua cerrada, de siete cuartas, pelo rojo, estrellada y paticalzada en una extremidad posterior, recortada la crin, cola larga, herrada de las cuatro extremidades y preñada del contrario.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, guardia civil y demás agentes, rogando á la persona en cuyo poder se hallare, se sirva avisar á su dueño, quien pasará á recogerla y á satisfacer los gastos que hubiere causado.

Riaza 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco García Fernández del Pozo.

Núm. 3133

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente édicto hago saber: Que en los autos de tercería de dominio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. — En la ciudad de Segovia á dieciséis de Julio de mil novecientos dos; vistos por el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos civiles de demanda de tercería de dominio, promovida por el Procurador D. Julián Casado Rincón, en nombre de D. Sotero Bernal Herrero, Profesor de Instrucción primaria, mayor de edad, casado y vecino de Palazuelos, y dirigida por el Letrado D. Paulino Gómez del Pozo, á bienes embargados á D. Francisco Sanz Gil, vecino de San Cristóbal, por D. Federico Fraile, que lo es del Real Sitio de San Ildefonso, en su agregado Valsaín; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que el tercerista D. Sotero Bernal Herrero, ha justificado cumplidamente ser dueño de la yegua y su rastra, carro y dos vacas, llamadas Tejona y Rubia, y en su consecuencia acuerdo que luego que sea firme la presente se alce el embargo de tales efectos y se dejen á la libre disposición del mencionado, y que si la representación del tercerista, dentro de cinco días no solicitare se haga saber y notificar personalmente en la sentencia á los declarados rebeldes, se publique á los efectos correspondientes por edictos y en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Díez Villalobos.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su pronunciamiento.

Y para que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, mediante la rebeldía de los demandados, se expide el presente que firmo en Segovia á veintiséis de Julio de mil novecientos dos. — Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 3139

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de una pollina, de tres años de edad, pelo rucio, como de un metro, quince centímetros de alzada, herrada de las manos, y una cinchera, con cola corta; la cual fué hurtada en la noche del 21 del actual, del corral de la casa de Benito García Martín, vecino de Cabezuela; y caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no acreditan su legítima procedencia. Pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Sepúlveda á veintiséis de Julio de mil novecientos dos.—Gregorio León.—El Escribano, Teodoro C. Horcajo.

GUILLERMO CUENCA

RELOJERO.

Coloca toda clase de pararrayos y compone todos los que estén descompuestos, con aisladores de cristal ó porcelana, á precios económicos.

Hay relojes de torre, de pared y de bolsillo; todos baratos.

También se venden cohetes á cuatro y cinco reales docena.

11, Real del Carmen, 11,

SEGOVIA

IMPRENTA PROVINCIAL.